

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., seis de octubre de dos mil veinte

Como quiera que el término de suspensión del proceso se encuentra vencido, el Despacho dispone:

1. Reanudar el presente tramite ejecutivo.
2. Se requiere a las partes para que dentro del término de ejecutoria, informen al juzgado los resultados del arreglo por el cual se suspendió el presente trámite.
3. En firme el presente proveído ingrese el expediente al despacho para establecer el trámite procesal a seguir.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 047 Hoy 07 de octubre de 2020.

La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2017-01287

KMM